



RESOLUCIÓN N°- 134

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 INC. f) DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

-1-

Asunción, 20 de agosto del 2025.

VISTO:

El Dictamen DC N° 092/25 de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por la Dirección de Contrataciones; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”; el Dictamen N° 197/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 092/25 de fecha 19 de agosto del 2025, la Dirección de Contrataciones de acuerdo al análisis realizado a la propuesta del Acuerdo Especifico entre el SENAVE y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), gestionada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), para la provisión de “*Servicios de Comunicaciones de Datos*” manifiesta que el mismo, se ajusta a las normativas legales vigentes y a los requerimientos institucionales, por lo que considera procedente su oficialización, ya que gracias al mismo, se proveerá los servicios de Internet Fiber Dedicado y VPN, que servirán para la interconexión entre las distintas oficinas de la Institución, ubicadas en todo el territorio nacional.

Que, el Acuerdo Especifico se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado en fecha 09 de junio del 2023 entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO).

Que, se encuentran en el expediente, todos los respaldos y las comunicaciones realizadas entre ambas entidades que dieron origen al presente acto administrativo.

Que, las erogaciones presupuestarias para el presente proceso, se encuentran previstas según informe de plurianualidad F-G – OG 210 “*Servicios Básicos (214) teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones*”, proporcionada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas y que obra en el expediente.



RESOLUCIÓN N° 174.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 INC. f) DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS””.

-2-

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone en su Artículo 14.- “Contrataciones excluidas. Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de las instituciones públicas, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2025”, establece:

Artículo 468.- “Servicios de Internet y VPN. Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de internet y VPN con COPACO S.A para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos; con excepción de la Corte Suprema de Justicia que conforme a su necesidad podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», para contratar los servicios de internet. Los OEE podrán solicitar una excepción, a la obligación de contratar con COPACO SA. la cual deberá estar debidamente justificada. Las excepciones serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP)”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...f) Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales, públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de instancias pertinentes”.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 179.....-

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 INC. f) DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAI N° 262/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 197/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cual consta el análisis jurídico del caso, y como resultado del mismo, en su parte concluyente exponen que resulta procedente emitir el acto administrativo respectivo, para la suscripción del Acuerdo Específico entre el SENAVE y la COPACO, de acuerdo a lo manifestado y propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción del Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), para la provisión de servicios de comunicaciones de datos, correspondiente a VPN/INTERNET, para la interconexión entre las distintas oficinas de la Institución, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 inc. f) de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites que correspondan.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



